



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1997	Martes 11 de noviembre	Número 215

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Inarju, S.L., la resolución de la Comisión Nacional del Juego de 23 de julio de 1997, por la que se acuerda cancelar la inscripción de la empresa operadora número 16.250, del tenor literal siguiente:

«El Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por Real Decreto 593/1990 de 27 de abril (B.O.E. de 16-05-90), en parte modificado por Real Decreto 259/1993 de 19 de febrero, establece en su artículo 28.3 "La fianza se mantendrá en su totalidad mientras subsista la circunstancia que motivó su constitución. Si se produjese la disminución de la cuantía de la fianza, la persona o entidad titular deberá, en el plazo máximo de dos meses, completar la misma en la cuantía obligatoria. De no cumplirse lo anterior, se procederá a la cancelación de su inscripción».

Examinado su expediente, resulta inequívocamente probado, que su Empresa Operadora tiene depositados en la Comisión Nacional del Juego, Ministerio del Interior, unos Certificados de Depósito en Aval Bancario, de la Caja General de Depósitos, cuyo contrato causal, es decir, el suscrito por Vd. con la entidad Crédito y Caución, ha sido rescindido en 21-03-1995, que su inscripción «No cumple los requisitos mínimos requeridos», no habiendo hecho caso de los requerimientos hechos por este Centro, para la sustitución de los mencionados avales por otros, de la misma cuantía, objeto y fin.

Por todo lo cual, se acuerda cancelar la inscripción de la Empresa Operadora número 16.250 titular es Inarju, S.L., en el Registro Nacional de Empresas, Sección Empresas Operadoras, revocándose la facultad de explotar máquinas recreativas tipo «A» y «B», para lo que le facultaba la mencionada inscripción, todo ello en base de lo dispuesto en los artículos 28, 29.b, concordantes y demás que sean de aplicación general del citado Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, así como también el Real Decreto 1885 de 2 de agosto de 1996, artículo 9.2, e) y f).

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Ministerio del Interior en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. número 285 del 27 de noviembre).

Burgos, 28 de octubre de 1997.— El Subdelegado del Gobierno, Victor Núñez García.

9092.— 3.990

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Ilmo. Sr. José Matías Alonso Millán Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Burgos, a 7 de octubre de 1997.

En nombre de Su Majestad el Rey. — El Ilmo. señor D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez número dos de Burgos, habiendo visto los presentes autos seguidos ante el mismo a instancia de D. José María López Abia, representado por la Procuradora D.^a Luisa Escudero Alonso y defendido por el Letrado D. Eduardo Miguel Estébez, contra D.^a Daisy Cabrera Janeiro, declarada en rebeldía, sobre separación, y

Fallo: Debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por D. José María López Abia y D.^a Daisy Cabrera Janeiro, declarando la disolución del régimen económico de gananciales.

No procede adjudicar el domicilio conyugal, dado el carácter privativo del mismo.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la L.E.C., dada la rebeldía de la parte demandada.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 14 de octubre de 1997.— El Magistrado-Juez, José Matías Alonso Millán.

8807.— 5.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Cédula de notificación

Doña Cristina García López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Doy fe: Que en el Juicio de Cognición sobre arrendamientos urbanos seguido en este Juzgado con el número 125 de 1997, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Burgos, a 26 de septiembre de 1997.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Teresa Romero Sanz, Magistrada-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Burgos, los autos de Juicio de Cognición de la legislación especial arrendaticia urbana número 125 /97, seguidos a instancia de don Millán Santamaría Fernández, con domicilio social en C/. Venerables, número 8, 2.º, D, Burgos, representada por el procurador don José María Manero de Pereda, y bajo la dirección letrada de don José Luis Calzada Picón, contra la Entidad Mercantil Roniett, S.L., con domicilio en Burgos, C/. Avda. Eladio Perlado, número 31, entreplanta, en situación de rebeldía procesal. Sobre reclamación de cantidad.

Fallo.— Que estimando como estimo la demanda de Juicio de Cognición, sobre desahucio arrendaticio de local comercial y reclamación de cantidad interpuesta por el Procurador don José María Manero de Pereda, en nombre y representación de don Millán Santamaría Fernández, frente a la Entidad Mercantil Roniett, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local ubicado en la planta baja de la casa número 31 de la Avda. de Eladio Perlado de Burgos, unía a las partes debiendo ponerlo a disposición de la actora libre y vacuo y expedito dentro de los plazos legalmente previstos, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verificasen, condenándoles asimismo al pago a la actora de la cantidad de 1.315.000 pesetas en concepto de rentas impagadas y fianza. Todo ello con expresa imposición a los demandados de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, desde su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la Entidad Mercantil Roniett, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Burgos, a 9 de octubre de 1997.— La Secretaria, Cristina García López.

8808.— 8.550

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

D. Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de los de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Proc. Art. 131 Ley Hipotec. número 107/94 a instancia de Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S.A. representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra don Angel Velasco San-

tamaría y doña Consuelo Tapia Avendaño sobre pago de 5.904.239 ptas. de principal más intereses que venzan y costas y, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien que luego se dirá por el avalúo correspondiente, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Fechas de la subasta:

La primera: 19 de diciembre de 1997 a las 10 horas.

La segunda: 23 de enero de 1998 a las 10 horas.

La tercera: 25 de febrero de 1998 a las 10 horas.

Si por razones del calendario local resultara que los días señalados son festivos, se entenderá como señalamiento el día siguiente hábil y a la misma hora.

El presente edicto sirve de notificación a los demandados, caso de no poderse llevar a cabo la notificación en su domicilio.

Condiciones de la subasta:

1.ª.— Se advierte a los licitadores que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya una cantidad igual al 20% del valor de la tasación de los bienes, debiendo presentar en la mesa del Juzgado el resguardo de haber efectuado dicho ingreso. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir, podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la consignación referida con anterioridad en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª.— La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo pactado en la Escritura de Constitución de Hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.ª.— En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación y siempre que la parte ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda en la fecha supraescrita, sirviendo de tipo el 75% de la primera subasta, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

4.ª.— No conviniendo a la parte ejecutante la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

5.ª.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere— al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta:

Finca urbana sita en Burgos, número 93 bis. Local comercial de la planta baja al fondo del portal 79, señalado con la letra G, del edificio en la calle Alfareros números 79-81-83-85. Tiene una superficie construida de setenta y tres metros ochenta y tres decímetros cuadrados, y linda, frente o este, calle Alfareros; derecha, nueva edificación de Melchor González; fondo, portal 79 y local E, e izquierda, local F número 93 del régimen. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos, tomo 3.349, libro 124, sección 2.ª, folio 129, finca 10.206. inscripción 6.ª.

Tasada en 8.250.000 ptas.

En Burgos, a 17 de octubre de 1997.— El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera Simón.

8990.— 10.260

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de notificación

En los autos de Juicio verbal seguido en este Juzgado al número 22/97, a instancia de D. Jesús Sedano Vallejo, representado por el Procurador D.^a Mercedes Manero Barriuso, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son de tenor literal siguiente:

«Sentencia.— En Burgos, a 18 de septiembre de 1997.— Vistos por la Ilma. señora D.^a Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio verbal número 22/97, seguidos a instancia de D. Jesús Sedano Vallejo, con domicilio en Burgos, Avda. Eladio Perlado 47-7.^a, con D.N.I. número 13.125.849, representado por la Procuradora D.^a Mercedes Manero Barriuso asistida del letrado D. Cipriano Pampliega García, contra D. Ignacio Bilbao Zugazaga, vecino de Sopelana, C./Sabino Arana 55, con D.N.I. número 16.1050.307, representado por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez contra D. José Sierra Sanmartín, cuyo último domicilio fue en calle Capitán Cortes 8, Santander, hoy en paradero desconocido y en situación de rebeldía, y contra D. Emilio Campillo Rojo, con domicilio en Bilbao, C./Ibarrecolanda 36, con D.N.I. 12.898.739, representado por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez, asistido por el letrado Sr. Cerezo Grande, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.— Que desestimando la excepción formulada y desestimando la demanda formulada por D. Jesús Sedano Vallejo representado por la Procuradora D.^a Mercedes Manero Barriuso, contra D. Ignacio Bilbao Zugazaga representado por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, D. Emilio Campillo Rojo, representado por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez y contra D. José Sierra Sanmartín en rebeldía, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contra ellos formuladas.

Se imponen a la actora las costas procesales causadas.—

Notifíquese por la Secretaría de este Juzgado la resolución a las partes, en la forma expresada en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. Hágase saber a las partes en el momento de la notificación de la presente resolución que contra ella podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días recurso de apelación, del que en su caso conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía D. José Sierra Sanmartín, expido y firmo el presente en Burgos, a 30 de septiembre de 1997.— La Secretaría (ilegible).

8399.— 5.130

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro, hace saber:

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.— En la ciudad de Miranda de Ebro, a ocho de octubre de 1997. — La señora doña Begoña Hocasanz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 337/1996-c, promovidos a instancias de la compañía

mercantil Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, y en su representación el Procurador de los Tribunales don Juan Carlos Yela Ruiz, y en su defensa el Letrado don Juan Máximo Rebollada, contra don José María Cantero Esteban, doña Ana María Calle González, don Roberto Cantero Calle, don Isaura Calle Antolín y doña Victoriana González Noriega, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad y

Fallo.— Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz en nombre y representación de la compañía mercantil Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., como sociedad absorbente de la mercantil Uniter-Leasing, S.A., contra don José María Cantero Esteban, doña Ana María Calle González, don Roberto Cantero Calle, don Isaura Calle Antolín, y doña Victoriana González Noriega, declarados en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la suma de 101.940 Ptas. de principal, más los intereses pactados que se fijarán en la ejecución de la sentencia y a las costas del presente procedimiento. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que, contra la misma, cabe recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación, y se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Begoña Hocasanz. — Firmado y rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma, y por edictos, a la parte codemandada, declarada en rebeldía y en ignorado paradero, don José María Cantero Esteban, doña Ana María Calle González y don Roberto Cantero Calle, expido la presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 13 de octubre de 1997. — El Secretario (ilegible).

8810.— 7.980

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Fernando Méndez Jiménez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en el Juicio Civil de Cognición número 286/96, seguido en este Juzgado a instancia de D. Luis Barriuso Carranza Contra Mercantil J.C.J. de Aranda, S.L., sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio y reclamación de rentas, se dictó Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

«Sentencia.— En Aranda de Duero a, 17 de septiembre de 1997.— Vistos por mí, Doña María Soledad Escolano Enguita, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero y su partido, los autos de Juicio de Cognición número 286/96, siendo parte demandante D. Luis Barriuso Carranza, representado por la Procuradora de los Tribunales D.^a Sonia Arranz Arauzo, bajo la dirección del Letrado D. José Ramón Arroyo Esgueva, y parte demandada Mercantil J.C.J. de Aranda, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de local de negocio y reclamación de rentas. Y

Fallo.— Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Luis Barriuso Carranza, representado por la Procuradora de los Tribunales D.^a Sonia Arranz Arauzo, contra la Mercantil J.C.J. de Aranda, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local de negocio sito en la calle Pedrote número 2 bajo de esta Villa existía entre el actor y la demandada, por falta de pago de las rentas pactadas, y consecuentemente, que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la expresada finca, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del

término legal, será lanzado de ella y a su costa, y asimismo debo condenar y condeno a la Mercantil J.C.J. de Aranda, S.L., a pagar al actor la cantidad de setecientos cincuenta y nueve mil doscientas veintiocho (759.228 ptas.), más los intereses legales incrementados en dos puntos de este juicio.— Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma, cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial, mediante escrito que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.— Así, por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: María Soledad Escolano Enguita.— Rubricado».

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito si fuere necesario. Y para que conste, y sirva de notificación en forma a la demandada Mercantil J.C.J. de Aranda, S.L., expido y firmo la presente en Aranda de Duero a, 29 de septiembre de 1997.— El Secretario, Fernando Méndez Jiménez.

8401.— 7.600

B R I V I E S C A

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Belén Sanz Díaz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca y su partido.

Certifica y da fe: Que en autos de Juicio declarativo de menor cuantía 42/94 en incidente de costas se ha dictado la siguiente resolución.

Encabezamiento: En Briviesca a 22 de julio de 1997.

Vistos por don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez del Juzgado de primera instancia de esta ciudad, el precedente incidente sobre impugnación de tasación de costas por indebidas, practicada en ejecución de sentencia recaída en el expediente declarativo de menor cuantía sobre reivindicatoria de propiedad, deslinde y amojonamiento seguido ante este Juzgado bajo el número 42/94, a instancia de don Pedro Molina González Pedroso, representado por el Procurador Sr. Cuatango Serrano y asistido del Letrado Sr. Coteló Puente, contra don Serapio Medina Mendoza y don Isidro Aguero López, representados por la Procuradora Sra. Dobarco Charles y asistidos del Letrado Sr. Villanueva Barrios y contra los rebeldes don Paulino Torres Riaño, doña Bienvenida Campo Ruiz, don Antonio Torres Lázaro y sus respectivos cónyuges y contra las demás personas desconocidas que se crean con algún derecho o interés sobre la finca objeto de autos.

Fallo: Que desestimando como desestimo la impugnación de la Tasación de Costas formulada por el Procurador Sr. Cuatango Serrano, en la representación que tiene acreditada en autos, por considerar indebidos la inclusión en la misma de los derechos y suplidos devengados por la Procuradora Sra. Dobarco Charles, debe declarar y declaro ajustada a derecho, por este concepto la tasación de costas efectuada, sin perjuicio de lo que, en su momento, pueda resolverse sobre la impugnación formulada en cuanto al exceso y todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente incidente al promotor del mismo, el condenado don Pedro Molina González Pedroso.

Notifíquese esta resolución a las partes en forma legal, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía don Paulino Torres Riaño, doña Bienvenida Campo Ruiz, don Antonio Torres Lázaro y sus respectivos cón-

yuges y contra las demás personas desconocidas que se crean con algún derecho se expide el presente.

En Briviesca a 16 de septiembre de 1997.— La Secretaria, Belén Sanz Díaz.

8331.— 7.600

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Autos núm. D-74/97.

Ejecución núm. 179/97.

En Ejecución número 179/97, correspondiente al número de autos 74/97, seguida a instancia de D. Luis Alberto Pérez Cirión, y D. Miguel Santamaría Gandía, contra la Empresa Tele Expansión, S.L., ha sido dictada providencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Barros Gómez.

En Burgos, a 10 de octubre de 1997.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por instada ejecución de sentencia de fecha 28 de julio de 1997, a instancia de D. Luis Alberto Pérez Cirión y D. Miguel Santamaría Gandía, contra la Empresa Tele Expansión, S.L., siendo el importe de la reclamación de 332.178 pesetas de principal, más otras 34.000 pesetas de intereses y costas calculadas provisionalmente. Y habiéndose declarado ya por este Juzgado la insolvencia provisional, por auto de fecha 29 de abril de 1997 en ejecución número 24/97, póngase en conocimiento de la parte ejecutante y Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días manifiesten la existencia de nuevos bienes sobre los que hacer traba.

Contra la presente resolución podrán las partes interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde la fecha de la notificación.

Así lo mandó y firma S.S.^a Ilma. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.— S.S.^a el Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Tele Expansión, S. L., cuyo último domicilio conocido era en Burgos, Avda. Reyes Católicos, 34, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido, expido el presente, con la advertencia que las sucesivas resoluciones se notificarán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto, o se trate de un emplazamiento, en Burgos, a 10 de octubre de 1997.— La Secretario Judicial, Carmen Gay Pobes Vitoria.

8715.— 3.800

Autos núm. D-194/97.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de D.^a María Yolanda Temiño Fernández contra Roniett, S.L. y Fondo Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-194/97 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal que sigue:

En Burgos a 15 de octubre de 1997. D. Manuel Barros Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos seguidos sobre cantidad, entre partes, de la una y como demandante Dña. María Yolanda Temiño Fernández y de la otra y como demandado Roniett, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la presente sentencia.

Fallo.— Que estimando parcialmente la demandada de Dña. María Yolanda Temiño Fernández debo condenar y condeno a la Empresa Roniett, S.L. al pago a la actora de la cantidad

de 125.792 ptas (ciento veinticinco mil, setecientas noventa y dos pesetas) y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Notifíquese la presente sentencia a las partes a las que se hace saber que contra la misma cabe recurso de duplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a Roniett, S.L en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos expido y firmo el presente.

Burgos, a 16 de octubre de 1997.— El Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

8824.— 5.510

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos núm. D-520/97.

D. Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Javier Esteban González contra Fondo de Garantía Salarial, Barmidofra, S.L., U.T.E. Tumarasa, S.L. y Construcciones Jacinto Lázaro, S.A., en reclamación por despido y extinción de contrato, registrado con el número D-520/97 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.— Que, estimando la demanda interpuesta por D. Javier Esteban González contra Barmidofra, S.L., Unión Temporal de Empresas U.T.E. Tumarasa, S.L., Construcciones Jacinto Lázaro, S.A. y Fondo de Garantía Salarial sobre despido debo declarar y declaro nulo el despido, condenando a las empresas demandadas Unión Temporal de Empresas U.T.E. Tumarasa, S.L. y Construcciones Jacinto Lázaro, S.A. a la inmediata readmisión de los actores en las mismas condiciones que regían antes del despido con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de 6.031 ptas./ día.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de duplicación al Tribunal Superior de Justicia de Burgos, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 1073-0000-65 en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la plaza de Vega, 19 de Burgos (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 ptas. en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Barmidofra, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 15 de octubre de 1997.— El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

8826.— 7.220

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

Cédulas de notificación

En el recurso de duplicación número 168/97, de esta Sala que trae su causa de los autos número 116/96, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de don Luis Marcos Valle, en reclamación sobre baja indebida, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: «Ilma. Sra. doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. Sra. doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilmo. Sr. don Juan Molins García-Atance, Magistrado».

Sentencia número 760/97. Burgos, a 30 de septiembre de 1997.

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de duplicación interpuesto por don Luis Marcos Valle, contra la sentencia de que dimana el presente rollo, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, de fecha 18 de diciembre de 1996, en autos número 116/96, seguidos a virtud de demanda formulada por el expresado recurrente, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Salud, Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Mutua Universal Mugenat número 10, Madin Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, Empresa Almibe, S.L. y Empresa Accesorios Babcock-Tubos Reunidos, S.A., en reclamación sobre baja indebida, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes de su notificación, devuélvase los autos junto con testimonio de esta Sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos». María Luisa Segoviano Astaburuaga.— María Teresa Monasterio Pérez.— Juan Molins García-Atance. Firmados y Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Accesorios Babcock-Tubos Reunidos, S.A., actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones» Código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao Vizcaya, su agencia de C./ Vitoria número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 ptas., en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de C./ Vitoria número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósitos 50.000 ptas. en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la C./ Génova en Madrid, c/c. número 2/410, debiendo hacer entrega del res-

guardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (art. 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, septiembre de 1997.— El Secretario de Sala Accidental (ilegible).

8405.— 7.600

En el recurso de Suplicación número 191/97, de esta Sala que trae su causa de los autos número 563/96, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de doña María Judith Peña Bartolomé, contra el Instituto Nacional de Empleo, en reclamación sobre prestaciones, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. Sra. doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. Sra. doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilmo. Sr. don Juan Molins García-Atance; Magistrado.

Sentencia número 755/97.— Burgos, a 30 de septiembre de 1997.

Fallamos: Que debemos anular y anulamos la sentencia número 34/97 de fecha 22 de enero de 1997, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, en autos número 563/96, seguidos a instancia de doña María Judith Peña Bartolomé, contra don José Ignacio Ortega Núñez, don Félix Villaroel García, don José Javier González Izquierdo y el Instituto Nacional de Empleo, en reclamación sobre prestaciones, a fin de que por la Juez, se dicte nueva sentencia en la que consten los extremos indicados en el fundamento de derecho único de esta resolución.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta Sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. «María Luisa Segoviano Astaburuaga.— María Teresa Monasterio Pérez.— Juan Molins García-Atance.— Firmados y Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don José Ignacio Ortega Núñez, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y consignaciones», Código 1.062, abierta a nombre de esta Sala en el Banco Bilbao Vizcaya, su agencia en C./ Vitoria número 7 de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 ptas. en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la C./ Génova de Madrid, c/c. número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (Art. 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 30 de septiembre de 1997. El Secretario Accidental (ilegible).

8404.— 7.600

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.388/1997, a instancia de Jing Jian Ji, doña Lian Fen Xu y don Yi Peng Ji, contra acuerdo 16-4-97, Gobierno Civil Burgos, denegando recurrentes renovación permiso residencia solicitado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de octubre de 1997.— El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

10030.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.666/1997, a instancia de doña Raquel Loriz Rubio, contra desest. presunta T. E. A. R. Castilla León, Burgos, reclamación 22-5-96, número 9-1312-96, sobre Liquidación Impuesto Transmisiones Patrimoniales y A. J. D.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 14 de octubre de 1997.— El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

10032.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.996/1997, a instancia de Ayuntamiento de Burgos, contra resolución 26-6-97, Jurado Expropiación Forzosa Burgos, fijando justiprecio parcelas señor Alzada, en expediente expropiación obras CN-1 (Gamonal Villafraja).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 27 de octubre de 1997.— El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

10033.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 2.001/1997, a instancia de don Marcos Miguel Antón, contra acuerdo 27-6-97, Ayuntamiento Ibeas, aprobando defi-

nitivamente proyectos reparcelación U. A., Eras del Charco y otras, en traseras carretera de Logroño.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 28 de octubre de 1997.— El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

10034.— 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Delegación Territorial de Burgos

Resolución de fecha 1 de octubre de 1997 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente al sector «Envasado y Preparación de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería», de la provincia de Burgo, código convenio 0900255.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del sector «Envasado y Preparación de Especies Naturales Condimentos y Herboristería», suscrito por la Representación Empresarial y las Centrales Sindicales CC.OO., y UGT, el día 16-9-97 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 29-9-97.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo («Boletín Oficial de Castilla y León» 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero («Boletín Oficial de Castilla y León» 5-3-96) sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 1 de octubre de 1997.— El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

* * *

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE ENVASADO Y PREPARACION DE ESPECIAS NATURALES, CONDIMENTOS Y HERBORISTERIA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª — Partes contratantes. Ambito funcional, territorial personal y temporal.

Artículo 1.º — Partes Contratantes. El presente convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre los representantes de los trabajadores, pertenecientes a Comisiones Obreras (CC. OO) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.); y los representantes de los empresarios, pertenecientes al Grupo de Empresarios dedicados al «Envasado y Preparación de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería», integrado en F. A. E.

Artículo 2.º — Ambito funcional. Los preceptos de este convenio colectivo sindical de trabajo obligan a las empresas cuya actividad sea la de «Envasado y Preparación de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería», recogida en el Laudo Arbitral de ambito Estatal sobre sustitución negociada de la Ordenanza de Trabajo para las Industrias de Alimentación (Resolución de la Dirección General de Trabajo de 9 de mayo de 1996; «Boletín Oficial del Estado» del 4 de junio).

Artículo 3.º — Ambito territorial. El presente convenio obliga a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 2.º del presente convenio, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Artículo 4.º — Ambito personal. Las cláusulas de este convenio afectan a la totalidad del personal que, durante su vigencia, trabaje bajo la dependencia de las empresas referidas. No existirá discriminación por razón de sexo en las relaciones laborales.

Artículo 5.º — Ambito temporal. El convenio entrará en vigor el 1.º de enero de 1997 y finalizará el 31 de diciembre de 1998. Comprendiendo por tanto un período de dos años. Dicho Convenio quedará denunciado automáticamente a la finalización del mismo.

Sección 2.ª — Compensación, absorción, garantía «ad personam».

Artículo 6.º — Compensación. Las mejoras establecidas en este convenio serán compensables con las de carácter general que, anteriormente rigieran, y absorbibles por las que pudieran establecerse por disposición legal.

Artículo 7.º — Absorción. Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica, en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si, globalmente considerados y sumados con anterioridad al convenio, superan el nivel de estos. En caso contrario, se considerarán absorbidos y compensados con cualquiera otras actualmente existentes concedidas por las empresas.

Artículo 8.º — Garantía «ad personam». Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 9.º — Comisión Paritaria. Se crea la Comisión Paritaria del convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Artículo 10.— La Comisión Paritaria a que alude el artículo anterior estará integrada por dos representantes de los trabajadores y dos de los empresarios elegidos entre los miembros de la Comisión Negociadora que hayan firmado el presente convenio.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES

Artículo 11.— Salarios.

Apartado 1.º — Disposiciones generales.

Las empresas garantizarán el percibir igual salario en igual función sin diferencia por razón de sexo.

Los trabajadores que lleven cinco años al servicio de la empresa pasarán a la categoría de Oficial de Segunda.

El trabajador que preste sus servicios en una empresa durante un año en la categoría de aprendiz, cobrará durante el segundo año que así lo hiciera el importe resultante de hallar la media entre las categorías de ayudante y aprendiz.

Apartado 2.º — Salarios.

a) Desde primero de enero de 1997 hasta el 31 de diciembre de 1997 se abonarán a los trabajadores los salarios que figuran en el anexo I.

Cláusula de revisión salarial para 1997. En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I. P. C.), establecido por el INE registrara al 31 de diciembre de 1997 un incremento superior al 2,00% respecto a la cifra que resultara de dicho I. P. C. al 31 de diciembre de 1996, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1997, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1998, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en 1997.

b) A partir del día 1.º de enero de 1998, se aplicará a las tablas del anexo I, revisadas si fuese el caso, un incremento igual al I. P. C. previsto por el Gobierno para 1998.

Cláusula de revisión salarial para 1998. En el caso que el Índice de Precios al Consumo (I. P. C.), establecido por el INE registrara al 31 de diciembre de 1998 un incremento superior al I. P. C. previsto por el Gobierno (de acuerdo con el párrafo anterior) respecto a la cifra que resultara de dicho I. P. C. al 31 de diciembre de 1997, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1998, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1999, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en 1998.

La revisión salarial a que se refiere el párrafo anterior se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1999.

Los trabajadores eventuales cuyo contrato de trabajo concluya antes de efectuada la revisión mencionada, tendrán derecho a los atrasos salariales.

Artículo 12.— Incentivos. Las empresas que quieran introducir un sistema de incentivos a la producción podrán hacerlo basándose en los criterios acordados por la Comisión Paritaria de este convenio o, en su caso, por la autoridad laboral.

A estos efectos, y a petición de las empresas, la Comisión Paritaria del convenio tratará de llegar a un acuerdo sobre lo que se considera «rendimiento normal» y una vez fijado dicho rendimiento normal, se establecerá un baremo de primas. En el caso de que no se llegue a un acuerdo en esa Comisión Paritaria, ambas partes se comprometen a estar a lo que determine la autoridad laboral y sus servicios técnicos.

Artículo 13.— Gratificaciones extraordinarias. El personal afectado por este convenio, tendrá derecho a dos gratificaciones especiales en la cuantía de una mensualidad de su salario base mas antigüedad que se harán efectivas, una en el mes de julio, antes del día 30, como paga de verano y otra en Navidad, antes del día 24 de diciembre.

Artículo 14.— Paga de beneficios. Las empresas abonarán a sus trabajadores como paga de beneficios, una gratificación equivalente a treinta días de salario base mas antigüedad, que se abonará en el mes de marzo, antes del día 15.

Artículo 15.— Complementos de antigüedad. Se fija un premio de antigüedad de diez trienios del 6% del salario base de cada categoría profesional, incluido el período de aprendizaje.

Artículo 16.— Prendas de trabajo. Cuando el trabajador se incorpore a la empresa, recibirá dos prendas de trabajo, de manera que siempre haya dos juegos, debiéndose reponer dichas prendas siempre que sea necesario. La empresa proporcionará asimismo, pañuelo y zapatillas a los trabajadores, estando estos obligados a su uso durante las horas de trabajo.

CAPITULO III

JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y SERVICIO MILITAR.

Artículo 17.— Vacaciones. El personal sujeto a este convenio, tendrá derecho al disfrute de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales.

Artículo 18.— Jornada laboral. La jornada laboral para el año 1997 y para 1998 será de 1.786 horas de trabajo efectivo en cómputo anual. Las empresas podrán acordar con sus trabajadores la implantación de la jornada intensiva.

Artículo 19.— Licencias. El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio. El trabajador podrá, de acuerdo con la empresa, acumular parcial o totalmente estos días de licencia matrimonial a sus vacaciones. En caso de que la empresa cierre por vacaciones esta acumulación se hará en dicho período de cierre. En este caso, la empresa ha de avisar con suficiente antelación de su período de cierre.

b) Tres días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Las trabajadoras y trabajadores por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. Asimismo, tanto el padre como la madre, por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un mínimo de un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Los demás casos de licencias retribuidas se regirán por lo establecido en la Legislación vigente del momento.

Artículo 20.— Servicio militar. Los trabajadores que, llevando tres años al servicio de la empresa, se incorporen al servicio militar, tendrán derecho a percibir, una vez licenciados e incorporados a la empresa, las pagas extraordinarias de julio y navidad que les correspondan durante el tiempo que dure el cumplimiento del servicio.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 21.— Accidente y enfermedad. En caso de accidente de trabajo ocurrido dentro de la empresa, los trabajadores percibirán desde el primer día del accidente el 100 por cien de su retribución.

En caso de incapacidad temporal por enfermedad, los trabajadores percibirán el 100 por 100 de sus retribuciones a partir del décimo día de su enfermedad.

Ante casos justificados de capacidad laboral disminuida como consecuencia de convalecencia o embarazo de la mujer, y siempre que la situación lo aconseje, la persona afectada podrá desarrollar un trabajo conforme a su situación, pudiéndosele cambiar transitoriamente de puesto de trabajo y manteniéndosele la misma retribución.

Artículo 22.— Contrato de relevo. Antes de la edad de 65 años, y a partir de los 62 años, los trabajadores podrán jubilarse por mutuo acuerdo, suscribiendo un Contrato de Relevo conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente en este tipo de contratación.

El trabajador que cumpla 64 años podrá jubilarse, previo acuerdo con la empresa afectada, comprometiéndose esta a

suscribir un contrato temporal con otro trabajador por el tiempo que falte hasta que el primero cumpla 65 años.

Ayuda por jubilación o invalidez. Al producirse la baja en la empresa por jubilación o invalidez de un trabajador con más de veinte años de servicio en la misma, recibirá de ella el importe íntegro de una mensualidad, incrementada con todos los emolumentos inherentes, respetándose las superiores ayudas que por este concepto se vengán concediendo por las empresas.

Artículo 23.— Vinculación a la totalidad. Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible, y a los efectos de su aplicación serán consideradas globalmente. Por ello si la autoridad laboral competente, en uso de sus facultades, no homologara íntegramente el presente convenio, la Comisión Negociadora lo considerará en su totalidad.

Artículo 24.— Disposición final. A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este convenio, será de aplicación el Laudo Arbitral de ámbito Estatal sobre sustitución negociada de la Ordenanza de Trabajo para las Industrias de Alimentación (resolución de la Dirección General de Trabajo de 9 de mayo de 1996; «Boletín Oficial del Estado» del 4 de junio).

Artículo 25.— Disposición adicional. Tendrán consideración de faltas muy graves las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, ejercidas sobre cualquier trabajadora/dor de la empresa.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES AÑO 1997

ENVASADO Y PREPARACION DE ESPECIAS NATURALES, CONDIMENTOS Y HERBORISTERIA

<i>Categorías</i>	<i>Diario</i>	<i>Anual</i>
Personal Administrativo:		
Oficial Administrativo de 1. ^ª	3.190	1.451.450
Oficial Administrativo de 2. ^ª	3.092	1.406.860
Auxiliar Administrativo	2.980	1.355.900
Trabajador de 16 a 18 años	1.992	906.360
Personal Mercantil:		
Viajante	3.190	1.451.450
Personal obrero:		
Oficial de primera	3.190	1.451.450
Oficial de segunda	2.980	1.355.900
Ayudante	2.876	1.308.580
Trabajador de 16 a 18 años	1.992	906.360
Personal subalterno:		
Encargado de almacén	2.980	1.355.900
Siguen varias firmas ilegibles.		
		8423.— 29.925

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Burgos

Asunto.— Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2. c del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

Expediente 175/97.— Construcción de Estación Base de Telefonía Móvil, en el puerto de La Brújula, promovido por Gorka Irlana Lamela, en representación de Airtel en Monasterio de Rodilla.

Expediente 178/97.— Construcción de vivienda unifamiliar en Sopenano, promovida por don Crisanto Martínez Blanco. Valle de Mena.

Expediente 179/97.— Construcción de vivienda unifamiliar en Villanueva de Mena, promovida por don Juan Antonio Diego Arribabalaga. Valle de Mena.

Expediente 180/97.— Construcción de vivienda unifamiliar en Santa Cruz de Mena, promovida por doña Marta Sainz Fernández y don Ignacio Saiz Orive en Valle de Mena.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, sin número, 2.^ª planta de esta capital.

Burgos, a 30 de septiembre de 1997.— El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

8605.— 4.275

Asunto.— Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de Edificaciones e Instalaciones de Utilidad Pública e Interés Social y Viviendas Familiares en Suelo No Urbanizable y Urbanizable No Programado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2.c del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

Expte. 183/97.— Construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable por D. Jorge Arroyo Revilla. Covarrubias.

Expte. 184/97.— Sustitución de un apoyo de hormigón y apertura de pista, promovido por Iberdrola. La Puebla de Arganzón.

Expte. 186/97.— Construcción de diversas instalaciones telefónicas con motivo de la instalación de una Estación Base de radio en las inmediaciones de Cormezana, promovido por Telefónica. Valle de Tobalina.

Expte. 187/97.— Construcción de un polideportivo en Villaverde Peñahorada, promovido por la Junta Vecinal de ese municipio. Merindad de Río Ubierna.

Expte. 188/97.— Proyecto de Estación Base de Telefonía Móvil, en la finca «El Pasiego» de Cormenzana, promovido por Airtel Móvil, S.A. Valle de Tobalina.

Expte. 189/97.— Construcción de vivienda unifamiliar, promovida por D.Félix Ubierna Fernández. Quintanilla Vivar.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n (2.^ª planta) de esta capital.

Burgos, 10 de octubre de 1997.— El Jefe del Servicio Territorial, Jesús Pérez Fernández.

8935.— 5.130

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO**

Delegación Territorial de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LAMT y CT de 25 KVA en Lerma cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A.T. número: 090025518

a) Peticionario : Miguel Angel Francés Hernando.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Lerma.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a nave agrícola.

d) Características principales: LAMT de 62 m. y CT interperie de 25 KVA en Lerma.

e) Presupuesto: 1.235.000 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Glorieta Bilbao, s/n., y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 9 de octubre de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

8689.— 4.560

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de
Miranda de Ebro**

Edictos de subastas de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/02 de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 94/442 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro (Burgos) por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor D. Raúl Gómez Calvo, se ha dictado con fecha 22-09-97 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. número 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente.

La subasta se celebrará el día 3 de diciembre de 1997 a las diez horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C./ Vitoria número 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

Lote único:

En primera licitación: 5.144.000 pesetas.

En segunda licitación: 3.858.000 pesetas.

En tercera licitación: 2.572.000 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º.— Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana: Número catorce, vivienda mano centro de la planta cuarta de la casa entre la Avda. de José Antonio Primo de Rivera y la calle Arenal, por donde tiene su entrada, señalada con el número 78, antes 74 de Miranda de Ebro, de sesenta y ocho metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados de superficie útil. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al tomo 1004, folio 166 y finca número 18493.

2.º.— Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º.— Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º.— Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social. Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º.— Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º.— Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, en el plazo indicado, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.7 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre (B.O.E. número 234 de 30 de septiembre).

8.º.— Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º.— Si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre.

10.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11.— La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12.— Sobre los bienes que se enajenan no constan cargas ni gravámenes.

13.— Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso Ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Miranda de Ebro, a 28 de octubre de 1997.— El Recaudador Jefe de la Unidad, José Antonio Tudanca Arroyo.

10067.— 21.280

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/02 de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio números 94/136 y 95/390 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro (Burgos) por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor D. Angel Pérez Muñoz, se ha dictado con fecha 29-08-97 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de Octubre (B.O.E. número 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente.

La subasta se celebrará el día 3 de diciembre de 1997 a las diez horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C./ Vitoria número 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

Lote único:

En primera licitación: 4.820.222 pesetas.

En segunda licitación: 3.615.166 pesetas.

En tercera licitación: 2.410.111 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º.— Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana: vivienda desde el rellano de la escalera de la quinta plantaalzada de viviendas, de la casa número 60, antes sin número de la calle Condado de Treviño de Miranda de Ebro. Mide setenta y un metros y noventa decímetros cuadrados de superficie útil. Le corresponde como anejo el trastero señalado con el número 10 de los situados en la planta octava. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al tomo 1.280, folio 80 y finca número 24.838.

2.º.— Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º.— Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º.— Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social. Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º.— Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º.— Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, en el plazo indicado, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.7 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre (B.O.E. número 234 de 30 de septiembre).

8.º.— Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º.— Si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre.

10.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11.— La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12.— Sobre los bienes que se enajenan existe una hipoteca en favor de la Caja Vital Kutxa que al día 7-08-97 respondía de un importe de 3.471.085 pesetas, que el adjudicatario deberá de satisfacer por subrogación.

13.— Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso Ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Miranda de Ebro, a 23 de octubre de 1997.— El Recaudador Jefe de la Unidad, José Antonio Tudanca Arroyo.

10068.— 21.280

Edicto de subasta de bienes muebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/02 de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio números 94/445 y 93/527 que se siguen en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor D. Enrique García Ruiz, se ha dictado con fecha 19-09-97 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. número 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente.

La subasta se celebrará el día 4-12-97 a las diez horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C./ Vitoria número 16-7.ª planta de Burgos.

El tipo de subasta será:

Lote único:

En primera licitación: 3.420.000 pesetas.

En segunda licitación: 2.565.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 1.710.000 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º.— Los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Mil quinientos pares de zapatos de varias marcas, modelos y colores, distribuidos de la siguiente forma:

300 pares de zapatillas deportivas de marcas varias y de tipo Silbato, Yuma, Jhayber; modelos varios y números 30-45.

400 pares de zapatos de caballero, en piel, de varios modelos y colores, números 30-45 de varias marcas: Himalaya, Ebro, Liker Man, etc...

400 pares de zapatos de señora en piel, varios modelos en distintos colores y numeración 30 al 40; modelos tipo Aldaser, Kipper, Pas Sport, etc... 1

300 pares de zapatillas de niño, modelos Potomac, Yuru, Jhonson, etc..., con numeración 20-26.

100 pares de zapatos de niño/a en piel de varios tipos y colores y de diversas marcas: Reval, Pablo; Togui, etc...

Tasado a efectos de subasta en 3.420.000 pesetas.

2.º.— Los bienes se hallan depositados en las instalaciones regentadas por el deudor sito en la localidad de Briviesca (Burgos) y en su calle Justo Cantón Salazar número 34 bajo y en poder del Depositario D. Enrique García Ruiz.

3.º.— Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º.— Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º.— Constituido depósito para licitar se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º.— Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación o de no hacerlo así perderán el, importe de su depósito quedando además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario en el plazo indicado, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.7 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre (B.O.E. número 234 de 30 de septiembre).

8.º.— Si en primera licitación no existieran postores o, aún concurriendo el importe del remate de los bienes adjudica-

dos, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados. Todo ello en los términos regulados en los artículos 149,152 y 153 del Reglamento de Recaudación y artículos 12,13 y 14 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre.

9.º.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

10.- La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

11.- Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios, conductores, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso Ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Miranda de Ebro, a 28 de octubre de 1997.- El Recaudador Jefe de la Unidad, José Antonio Tudanca Arroyo.

10070.- 19.380

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/02 de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que con el número 88/1457 se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor Hormigones Arijá, S.A., se ha dictado con fecha 23 de septiembre de 1997 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. número 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente.

La subasta se celebrará el día 4-12-97 las diez horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C./ Vitoria número 16-7.ª planta de Burgos.

El tipo de subasta será:

Lote uno:

En primera licitación: 1.400.000 pesetas.

En segunda licitación: 1.050.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 700.000 pesetas.

Lote dos:

En primera licitación: 3.900.000 pesetas.

En segunda licitación: 2.925.000 pesetas.

En segunda licitación, cuando esta se acuerde: 1.950.000 pesetas.

Lote tres:

En primera licitación: 250.000 pesetas.

En segunda licitación: 187.500 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 125.000 pesetas.

Lote cuatro:

En primera licitación: 4.100.000 pesetas.

En segunda licitación: 3.075.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 2.050.000 pesetas.

Lote cinco:

En primera licitación: 7.400.000 pesetas.

En segunda licitación: 5.550.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 3.700.000 pesetas.

Lote seis:

En primera licitación: 1.600.000 pesetas.

En segunda licitación: 1.200.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 800.000 pesetas.

Lote siete:

En primera licitación: 200.000 pesetas.

En segunda licitación: 150.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 100.000 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º.- Los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote uno: Vehículo marca Renault modelo D270 34 matrícula BU-1157-J. Tasado en 1.400.000 pesetas.

Lote dos: Instalación completa de criba y lavado de áridos mediante noria y con su correspondiente tolva de almacenamiento, todo ello de marca «Alquezar». Tasado en 3.900.000 pesetas.

Lote tres: Tres cintas transportadoras con sus correspondientes motores y mando de accionamiento. Tasado en 250.000 pesetas.

Lote cuatro: Una pala cargadora de marca «Jhon Deere» y modelo 644-B. Tasado en 4.100.000 pesetas.

Lote cinco: Planta completa de hormigón con sus correspondientes elementos de mezcla, depósitos, tolvas y accionamientos, con capacidad de 12 metros cúbicos y de marca «Caes». Tasado en 7.400.000 pesetas.

Lote seis: Grupo electrógeno portátil, de marca «VMS» y modelo 4060. Tasado en 1.600.000 pesetas.

Lote siete: Depósito metálico para agua con capacidad de 30.000 litros. Tasado en 200.000 pesetas.

2.º.- Los bienes se hallan depositados en las instalaciones de la empresa deudora sita en la localidad de Cabañas de Virtus (Burgos).

3.º.- Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º.- Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social

o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva e la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º.— Constituido depósito para licitar se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º.— Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación o de no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario en el plazo indicado, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.7 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre (B.O.E. número 234 de 30 de septiembre).

8.º.— Si en primera licitación no existieran postores o, aún concurriendo el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados. Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre.

9.º.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

10.— La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

11.— Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso Ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994,

de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Miranda de Ebro, a 28 de octubre de 1997.— El Recaudador Jefe de la Unidad, José Antonio Tudanca Arroyo.

10069.— 23.180

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva número tres de
Aranda de Duero

Anuncio de notificación de embargo de bienes

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero, hace saber:

Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos), contra Fermín Hortigüela González, por sus débitos con la Tesorería General de la Seguridad Social, que tiene debidamente notificados, que ascienden a 27.017 ptas. de principal, más 9.456 ptas. de recargo de apremio, más 1.094 ptas. de costas presupuestadas y en total a 37.567 ptas. (Todo ello como consecuencia de la certificación de descubierto número: 09/95/10916500, originadas por descubiertos al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con fecha 18 de febrero de 1997 se dictó la siguiente providencia:

«Notificados a Fermín Hortigüela González los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de quince días sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento».

En virtud de la mencionada Providencia, se acuerda proceder al embargo del siguiente bien de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social:

— Vehículo con matrícula número BU-02911-VE

Lo que le notifico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.4 del R.D.1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE 24-10-1995).

Al propio tiempo le requiero para que, en el plazo de cinco días haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y su documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128.4, ya citado, con la advertencia de que si no fueran entregadas, serán suplidos a su costa.

Igualmente se le advierte que de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad de Recaudación en el plazo señalado anteriormente, se dará orden urgente a la Sudelegación del Gobierno en Burgos para su captura, depósito y precinto donde quiera que se halle.

Mediante el presente anuncio se tendrá por notificado el embargo, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Asimismo por la presente notificación se solicita su comparencia, o en su defecto la de su representante, en el plazo de

ocho días con la advertencia de que si ésta no se produce, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del Reglamento General.

La deuda puede pagarla en nuestras oficinas, de 9 a 14 horas; o bien mediante transferencia a la cuenta número 2017/0008/12/1100020058 de la Caja de Ahorros del Círculo Católico, sucursal Plaza de la Virgencilla, de Aranda de Duero.

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer Recurso Ordinario en el plazo de un mes ante la Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos. Su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-1994) de Medidas fiscales, administrativas y de orden social; en los artículos 183 y 184 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 24-10-95); y Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 (B.O.E. 21-1-1995), por la que se desarrollan las normas de cotización a la S.S., Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 41/1994 de 30 de diciembre.

Aranda de Duero, a 27 octubre 1997.— El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

9096.— 8.550

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Burgos

Por medio del presente aviso de notificación, se hace saber a don Salvador Grijalvo Magdaleno con D.N.I. 13.027.798, que tiene su domicilio en el Bar Dumeril, Plaza Lavaderos, 2 de Burgos que con fecha 19 de septiembre de 1997, esta Administración Principal de Aduanas e I.E.E. al resolver el expediente de contrabando número EC-30/97, acordó imponerle una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.) por haberle declarado responsable de una infracción administrativa de contrabando, consistente en realizar operaciones de tenencia y circulación de géneros estancados sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes según determina el artículo 2.1.d) y 11 de la Ley Orgánica 12/95 de 12 de diciembre (B.O.E. del 13 de diciembre). Esta multa se impone de conformidad con la graduación que establece el artículo 12.2 a) y b) de dicho texto legal. Asimismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 14 de dicho texto ha decretado esta Administración el comiso de la mercancía objeto de la infracción.

D. Salvador Grijalvo Magdaleno, deberá ingresar dicho importe dentro del plazo que establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, en el Banco Exterior de España de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, C./ Vitoria, número 39, de Burgos, c/c. de la Administración de Aduanas de Burgos, número 30-3262-G, advirtiéndole que, una vez transcurrido el antedicho plazo sin haberse ingresado el referido importe en el citado Banco, se les exigirá el pago de la deuda por la vía de apremio, con el recargo del 20 por ciento.

Contra la Resolución que ahora se le notifica por este procedimiento, después de haberlo intentado sin éxito por correo certificado, puede el interesado formular, en caso de disconformidad, recurso ordinario ante esta misma Aduana, o reclamación económico-administrativa ante el correspondiente Tribunal Regional con sede en Delegación de Hacienda de Burgos, C./ Vito-

ria, 39, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 7 de octubre de 1997.— El Administrador Principal en funciones.— Luis García Loscertales.

8829.— 4.275

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Sociedad Civil Riquelme Remis, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de gimnasio, en calle Marqués de Berlanga, número 44. (Exp. 278/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 21 de octubre de 1997. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9054. — 3.800

Ayuntamiento de Aranda de Duero

D.ª Raquel Ramos Aguado, ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia municipal de actividad para edificio destinado a Guardería de Perros, en polígono 14, parcelas 36 y 38-B, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en C./ Bajada al Molino, s/n. de esta villa.

Aranda de Duero, a 13 de octubre de 1997.— El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

8843.— 3.800

Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

Estando próxima la finalización del mandato de Juez de Paz Titular y Sustituto de Villanueva de Argaño, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dichos cargos con sujeción a las siguientes bases:

Primera: Los aspirantes al cargo deberán reunir los requisitos de ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Segunda: La documentación a presentar en el Ayuntamiento, será una solicitud a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y

395 y artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera: El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Villanueva de Argaño, a 22 de octubre de 1997.— El Alcalde Presidente, Carlos Andrés Rojo Escudero.

8974.— 3.000

Ayuntamiento de Jaramillo Quemado

MODIFICACION DE ORDENANZA DE OBRAS

Concesión de permiso municipal de obras

Viviendas nuevas: Para la realización de viviendas de nueva construcción se exigirá proyecto visado en el Colegio Oficial de Arquitectos, cobrándose para la obtención de la «Licencia Municipal» el 0,20% del presupuesto total de la obra.

Otras construcciones: En la rehabilitación de viviendas, cocheras, tanto en el interior como en el exterior, para obtener el correspondiente «Permiso Municipal», se abonará en las arcas municipales el 1% del total del presupuesto o memoria valorada de dicha obra.

En la realización de tejados, paredes de huertas, fincas rústicas, solares, para obtener el correspondiente «Permiso Municipal» se abonará en las arcas municipales el 1% del total del presupuesto y si este no existiera por tratarse de obras menores, se medirán por parte del Ayuntamiento los metros cuadrados de obra a realizar multiplicándose estos por «5.000 ptas.», que es la valoración que el Ayuntamiento da a la construcción de 1 metro, ingresando el solicitante al Ayuntamiento el 1% de dicha operación matemática.

En los retejados, por ser una obra de bastante frecuencia, para la obtención del «Permiso Municipal» se abonará en las arcas municipales, una cantidad fija de «2.000 ptas.».

Disposiciones transitorias:

a) La obra solicitada, no se comenzará en ningún caso y bajo ningún concepto, hasta que se haya realizado el ingreso correspondiente en cada caso y obre en manos del solicitante el «Permiso Municipal» de dicha construcción.

b) Todos los permisos solicitados hasta el día de hoy se resolverán como se ha venido haciendo hasta ahora, es decir, sin cobrar ningún tipo de gravamen.

c) Todos los permisos que sean solicitados a partir de hoy serán resueltos siguiendo esta ordenanza.

Disposición final:

El incumplimiento de cualquier punto de los expuestos en esta ordenanza facultará al Ayuntamiento de Jaramillo Quemado a que pare automáticamente la construcción.

Esta ordenanza establece simplemente el procedimiento formal para la obtención del «Permiso Municipal de Obras» siguiendo este Municipio sujeto en todo lo demás a las «Normas Subsidiadas de Planeamiento Municipal de la provincia de Burgos».

Jaramillo Quemado, a 9 de octubre de 1997.— El Alcalde (ilegible).

8822.— 6.460

Ayuntamiento de Frandovínez

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 8 de diciembre de 1996, adoptó el acuerdo de modificar la Ordenanza Fiscal número 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el presente acuerdo y expediente se exponen al público por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de oficina, a fin de que los interesados puedan examinar dichos documentos y formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas. A tenor de lo dispuesto en el art. 17.3 de la citada ley 39/1988, en caso de no presentarse ninguna, transcurrido el plazo, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Frandovínez, a 10 de octubre de 1997.— El Alcalde (ilegible).

8851.— 3.000

Ayuntamiento de La Gallega

El Ayuntamiento de La Gallega, tiene previsto proceder a la permuta de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento. El bien inmueble en cuestión se encuentra en la Calle de Medio, número 3 y corresponde al edificio de las antiguas escuelas. La permuta se realiza sobre uno de los dos bajos-cochera realizado en el inmueble solar que se permuta.

Lo que se expone a efecto de posibles alegaciones o reclamaciones, durante los 15 días hábiles siguientes desde la aparición en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio. El expediente correspondiente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá consultarse en horas de oficina.

Lo que se da en La Gallega, a 10 de octubre de 1997.— El Alcalde, P.O., ilegible.

8852.— 3.000

Mancomunidad de Villa y Tierra Junta de Juarros

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de octubre de 1997 tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, tal como queda fijado y cuyo resumen por capítulos es como sigue:

Estado de ingresos.—

A) Operaciones corrientes:

Cap. 5.— Ingresos Patrimoniales, 2.425.000 ptas.

B) Operaciones de capital:

Cap. 7.— Transferencias de capital, 13.000.000 ptas.

Total presupuesto de ingresos, 15.425.000 ptas.

Estado de gastos.—

A) Operaciones corrientes:

Cap. 1.— Remuneraciones del Personal, 360.000 ptas.

Cap. 2.— Compra bienes corrientes y servicios, 695.000 ptas.

B) Operaciones de capital:

Cap. 6.— Inversiones reales, 370.000 ptas.

Cap. 7.— Transferencias de capital, 14.000.000 ptas.

Total presupuesto de gastos, 15.425.000 ptas.

B) Aprobar la Plantilla de Personal y las Bases de Ejecución del Presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

D) Exponer el presente acuerdo y Presupuesto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 151 de la citada Ley.

E) Determinar que este Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se produjesen reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 150,1 de la citada Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva del presente presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Ayuntamiento Pleno, en los supuestos y plazos del artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Salgüero de Juarros, a 13 de octubre de 1997.— El Presidente, Miguel Cubillo Ortega.

8854.— 3.230

Ayuntamiento de Mamolar

El Ayuntamiento de Mamolar, tiene previsto proceder a la permuta de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento. El bien inmueble en cuestión se encuentra en la Plaza Mayor y corresponde al edificio de las antiguas cocheras. La permuta se realiza sobre uno de los dos bajos-cochera que se realizarán en el inmueble solar que se permuta.

Lo que se expone a efecto de posibles alegaciones o reclamaciones, durante los 15 días hábiles siguientes desde la aparición en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio. El expediente correspondiente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá consultarse en horas de oficina.

Lo que se da en Mamolar, a 10 de octubre de 1997.— El Alcalde, P.O., ilegible.

8853.— 3.000

Ayuntamiento de Revilla del Campo

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para 1997, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Ingresos.—

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.225.000 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.685.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.550.000 ptas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.000.000 de ptas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 1.640.000 ptas.

Total ingresos, 10.100.000 ptas.

Gastos.—

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.750.000 ptas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.500.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 350.000 ptas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 4.500.000 ptas.

Total gastos, 10.100.000 ptas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número

3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Revilla del Campo, a 20 de octubre de 1997.— El Alcalde, Eladio Díez Merino.

8902.— 3.000

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra a exposición pública, a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de quince días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el Presupuesto único para el ejercicio de 1997 así como la plantilla de personal, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día siete de mayo y el mismo resultará definitivo en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante su período de exposición pública, con el siguiente resumen:

a) Aprobar inicialmente el presupuesto general y único para el ejercicio de 1997, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos.—

A) Operaciones corrientes.

Capítulo uno. Impuestos directos, 3.943.710 ptas.

Capítulo dos. Impuestos Indirectos, 1.000.000 de ptas.

Capítulo tres. Tasas y otros ingresos, 1.900.000 ptas.

Capítulo cuatro. Transferencias corrientes, 2.800.000 ptas.

Capítulo cinco. Ingresos patrimoniales, 1.350.000 ptas.

B) Operaciones de capital.

Capítulo seis. Enanjenca. Inversiones reales, 6.000.000 de ptas.

Capítulo siete. Transferencias de capital, 4.700.000 ptas.

Sumas totales ingresos, 21.693.710 ptas.

Gastos.—

A) Operaciones corrientes.

Capítulo uno. Gastos personal, 2.423.710 ptas.

Capítulo dos. Gtos. Bienes corrientes y servs., 4.120.000 ptas.

Capítulo tres. Gastos financieros, 250.000 ptas.

Capítulo cuatro. Transferencias corrientes, 1.850.000 ptas.

B) Operaciones de capital.

Capítulo seis. Inversiones reales, 12.800.000 ptas.

Capítulo nueve. Pasivos financieros, 250.000 ptas.

Sumas totales gastos, 21.693.710 ptas.

Relación de puestos de trabajo.

Plazas de funcionarios:

Con Habilitación Nacional. Subescala Secretaría-Intervención, (Agrupada), del Grupo B, Nivel 24. Número de Plazas 1. Situación: N. Definitivo.

b) Aprobar, en consecuencia la plantilla de personal que en dicho presupuesto se contempla.

c) Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

d) Que los Presupuestos así aprobados se expongan al público por espacio de quince días, previo anuncio que se inser-

tará en el «Boletín oficial» de la provincia a los efectos de alegaciones o reclamaciones.

e) Este acuerdo será considerado definitivo de no producirse reclamación contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez cumplido lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Tal y como dispone la legislación anteriormente aludida, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de Entidades Locales, además de los previstos en el artículo 63.1.º de la Ley 7/85, los habitantes en el municipio; los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el mismo municipio; los Colegios y Cámaras Oficiales, Sindicatos Asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para defensa de intereses que le sean propios.

Únicamente podrán establecerse reclamaciones, ante el Pleno del Ayuntamiento, según el artículo 151.2 de la Ley 38/88, por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos, por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad, por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados.

En Madrigalejo del Monte, a 28 de septiembre de 1997.— El Alcalde, José Ignacio Romo Díez.

8903.— 5.890

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado por acuerdo pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 1997, el padrón de exacción municipal del suministro de agua potable domiciliaria, alcantarillado y basura correspondiente al segundo trimestre de 1997, se expone al público, durante un plazo de quince días a efectos de información y presentación de reclamaciones, en su caso, quedando definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo o resolución, de no presentarse ninguna.

El padrón puede consultarse en las Oficinas Municipales en días hábiles y en horas de oficina.

Lerma, a 24 de octubre de 1997. — El Alcalde, Diego Peña Gil.

10002.—3.000

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Apreciado error en el texto del segundo edicto del expediente de modificación del presupuesto aparecido en el «Boletín Oficial» de la provincia número 186 de fecha 1 de octubre de 1997 se procede a la siguiente rectificación:

Donde dice: «expediente de modificación de créditos número 1»; debe decir: «expediente de modificación de créditos número 3».

Donde dice: «acuerdo corporativo de 5 de diciembre de 1996»; debe decir: «acuerdo corporativo de 18 de marzo de 1997».

Villanueva de Gumiel, 14 de octubre de 1997.— La Alcaldesa, Enriqueta Hernando Izcara.

8900.— 3.000

Ayuntamiento de Roa

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 9 de octubre de 1997, tiene acordado adjudicar a RFS. Obras Hidráulicas, S.L., en el precio ofertado de 6.940.000 ptas., el contrato de obras para la instalación de riego en el campo de fútbol «Los Nogales».

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Roa, a 15 de octubre de 1997.— El Alcalde (ilegible).

8897.— 3.000

Ayuntamiento de Arauzo de Torre

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como el artículo 5 del Reglamento 3/95 de Jueces de Paz, se abre un período de convocatoria pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este, para que los aspirantes a Juez de Paz Sustituto lo soliciten por escrito, acompañando a la petición:

1. Solicitud de desempeño del cargo.
2. Fotocopia D.N.I. compulsada.
3. Declaración de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición prevista en los artículos 389 y 395 o el artículo 23 de la Ley y Reglamento antes citado, respectivamente.

Arauzo de Torre, 15 de octubre de 1997.— El Alcalde, Nicomedes Revilla Hernando.

8899.— 3.000

Ayuntamiento de La Horra

La Corporación Municipal, terminados los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (Avance) de este término municipal en un grado de desarrollo que permite formular los criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento, por acuerdo adoptado en sesión de fecha 29 de septiembre de 1997, en atención al artículo 125, en relación con el 151.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 69.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó abrir un período de información pública por plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con la finalidad de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones, particulares, y que podrán presentarse en la Secretaría Municipal durante el expresado período.

La Horra, a 15 de octubre de 1997.— El Alcalde, Jesús Fraile Mozo.

8895.— 3.000

Mancomunidad voluntaria de municipios Ribera del Duero Comarca de Roa

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de la Mancomunidad para el ejercicio 1997, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Ingresos.—

- 3.— Tasas y otros ingresos, 1.352.000 ptas.
 - 4.— Transferencias corrientes, 19.333.000 ptas.
 - 5.— Ingresos patrimoniales, 680.000 ptas.
 - 7.— Transferencias de capital, 13.413.000 ptas.
- Suma, 34.778.000 ptas.

Gastos.—

- 1.— Gastos de personal, 12.200.000 ptas.
- 2.— Gastos en bienes corrientes y serv., 9.065.000 ptas.
- 3.— Gastos financieros, 100.000 ptas.

6.— Inversiones reales, 10.000.000 de ptas.

Suma, 31.365.000 ptas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151.1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Roa, a 15 de octubre de 1997.— El Presidente, José M.ª Repiso Palomino.

8855.— 3.705

Ayuntamiento de Adrada de Haza

Habiendo quedado vacante la plaza de Juez de Paz Titular de Adrada de Haza, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Adrada de Haza, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de jubilación de edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Instancias: Los Interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Adrada de Haza, a la que se acompañará fotocopia de D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna causa de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento número 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Adrada de Haza, a 13 de octubre de 1997.— El Alcalde, Jesús Lázaro de Diego.

8898.— 3.000

Junta Vecinal de Incinillas

La Junta Vecinal en Sesión celebrada el día 19 de octubre de 1997, acordó aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por Alcantarillado.

Igualmente se aprobó la Ordenanza Fiscal en la que se fijan las siguientes tarifas:

1.— Tasa por conexión a la red: 60.000 ptas.

2.— Cuota fija 100 ptas. trimestrales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete al público el expediente instruido por treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarle en la Secretaría de esta Junta Vecinal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presten reclamaciones se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta ahora provisionales.

Incinillas, 20 de octubre de 1997.— El Alcalde Pedáneo, Carlos Hernández Jiménez.

8943.— 3.000

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1997, acordó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros «Aprobar provisionalmente el establecimiento y regulación del precio público por suministro de agua potable a domicilio».

Igualmente se aprobaron las tarifas del precio público por suministro de agua a domicilio y que serán las siguientes:

Tarifa única:

1.— Por conexión a la red: 15.000 ptas.

2.— Cuota fija: 500 ptas. trimestrales.

3.— Consumo: 20 ptas./m.³.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se somete a información pública, por espacio de un mes, el expediente instruido, dentro de cuyo plazo, podrán examinarle los interesados en la Secretaría de esta Entidad Local y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Incinillas, a 20 de octubre de 1997.— El Alcalde Pedáneo, Carlos Hernández Jiménez.

8942.— 3.000

ANUNCIOS URGENTES

CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS

Hospital «Divino Valles»

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Consorcio, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1997 se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 1998.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, se expone al público, durante el plazo de quince días, en el Hospital Divino Valles y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo de Administración del Consorcio por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Burgos, 4 de noviembre de 1997.— El Secretario, Luis Arturo García Arias.

10143.— 6.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AUTOBUSES URBANOS DE BURGOS

Resolución del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos de Burgos, de fecha 4 de noviembre de 1997 por la que fue aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que ha de regir en el procedimiento que se sigue para contratar los servicios de limpieza de los autobuses urbanos y de las oficinas, dependencias, naves y servicios higiénicos de la ctra. de Poza y C./ Vitoria, el cual se expone al público en las oficinas del Servicio, sitas en plaza Virgen del Manzano, 1, por el plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de

la provincia, que serán resueltas por el órgano de contratación, anunciándose simultáneamente la licitación para adjudicar el presente concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

1.— Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Oficinas administrativas.

c) Número del expediente: 4/97

2.— Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contratación de los servicios de limpieza de los autobuses urbanos y de las dependencias, naves y servicios higiénico del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos de Burgos.

b) División por lotes y número.

c) Lugar de ejecución: Ver pliego.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Ver pliego.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.— Presupuesto base de licitación: Importe total: 10.200.000 pesetas al año, a la baja.

5.— Garantías:

a) Provisional: 204.000 pesetas.

6.— Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos.

b) Domicilio: Parque Virgen del Manzano n.º 1.

c) Localidad y código postal: Burgos. 09004

d) Teléfono: 28 88 23

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.— Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Según las especificaciones del Pliego.

8.— Presentación de las ofertas o de las solicitudes de presentación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho vigésimo sexto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prolongará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª. Entidad: Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos.

2.ª. Domicilio: Parque Virgen del Manzano n.º 1.

3.ª. Localidad y código postal: Burgos. 09004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Ver pliego de condiciones.

9.— Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos.

b) Domicilio: Parque Virgen del Manzano, n.º 1.

c) Localidad: Burgos

d) Fecha: El mismo día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: a las 13,15 horas.

10.— Otras informaciones: Ver pliego de condiciones.

11.— Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Burgos, 4 de noviembre de 1997. — El Presidente del Consejo de Administración, Alejandro Represa Martín.

10150.— 22.800

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 31 de octubre de 1997, en los términos y con los efectos que se especifican en el presente acuerdo, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Area apta para la urbanización, Categoría A, de Quintanadueñas, promovido por la Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Rodrigo Díaz de Vivar, según proyecto redactado por el Arquitecto Superior don Jesús Arribas Herrera.

De conformidad y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento y demás concordantes, así como en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se somete, juntamente con el expediente a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.C. y L., pudiendo ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento y presentadas las alegaciones que se consideren procedentes.

Alfoz de Quintanadueñas, 3 de noviembre de 1997. — El Alcalde, Dionisio Alonso Acero.

10134. — 6.000

Junta Administrativa de Orbaneja del Castillo

El Presidente de la Junta Administrativa de Orbaneja del Castillo (Burgos).

Hace saber: Esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1997 aprobó inicialmente el presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1997 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Orbaneja del Castillo, a 14 de octubre de 1997.— El Alcalde (ilegible).

10154.— 6.000